



República Oriental del Uruguay  
Ministerio de Economía y Finanzas

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 11 FEB 2019

2018/05/001/3604

**VISTO:** el Proyecto de Presupuesto de la Corporación de Protección del Ahorro Bancario (COPAB), correspondiente al Ejercicio 2019.

**CONSIDERANDO:** que en cumplimiento del artículo 24 de la Ley N° 18.401, de 24 de octubre de 2008, la COPAB presentó sus Estados Contables correspondientes al Ejercicio 2017, al Tribunal de Cuentas.

**ATENTO:** a lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 18.401, de fecha 24 de octubre de 2008,

### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

### DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Presupuesto de la Corporación de Protección del Ahorro Bancario que regirá para el año 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

Presupuesto 2019 (en \$)		
<b>Ingresos</b>		<b>91,454,040</b>
Aportes del FGDB		91,454,040
<b>Egresos</b>		<b>91,454,040</b>
<b>1</b>	<b>Costo del Personal</b>	<b>65,968,277</b>
1.1	Retribución de servicios personales	31,869,033
1.2	Prima por antigüedad	3,037,042
1.3	Aguinaldo	3,444,225
1.4	Cargas legales	15,955,976
1.4.1	Aporte a Caja Bancaria	13,731,730
1.4.2	Aporte al FONASA	1,775,552
1.4.3	Aporte al FRL	48,694
1.4.4	Seguro de accidentes	400,000
1.5	Beneficios sociales	7,603,210
1.5.1	Salario Vacacional	2,960,876
1.5.2	CEANF	604,962
1.5.3	Compensación asistencia médica	2,000,000
1.5.4	Ticket de alimentación	2,037,372
1.6	Capacitación	1,200,000
1.7	Incentivo por cumplimiento de metas	2,858,791
<b>2</b>	<b>Gastos de funcionamiento</b>	<b>20,650,000</b>
2.1	Materiales y suministros	500,000
2.2	Alquiler y mantenimiento	3,600,000
2.3	Servicios públicos	600,000
2.4	Consultorías	750,000
2.5	Campaña de divulgación del Seguro de Depósitos	5,000,000
2.6	Misiones al exterior	800,000
2.7	Otros servicios contratados	9,400,000
<b>3</b>	<b>Conmemoración 10 años Corporación</b>	<b>1,068,300</b>
<b>4</b>	<b>Inversiones</b>	<b>250,000</b>
<b>5</b>	<b>Partidas para imprevistos</b>	<b>3,517,463</b>

JB/A-MP

ASUNTO 2 2 4 5

Las asignaciones correspondientes al componente en moneda extranjera están estimadas a la cotización de \$ 35,61 (treinta y cinco pesos uruguayos con 61/100) por dólar estadounidense, de acuerdo a la última Encuesta de expectativas económicas del Banco Central del Uruguay (BCU) disponible a la fecha.

**ARTÍCULO 2º.-** La remuneración mensual de los integrantes del Directorio, a valores del 1º de enero de 2018, es la siguiente:

Presidente	\$ 209,580
Vicepresidente	\$ 179,641
Director	\$ 143,713

Estas remuneraciones se ajustarán en base a las pautas que fije el Ministerio de Economía y Finanzas para los integrantes de los Directorios de la Banca Oficial.

**ARTÍCULO 3º.-** La remuneración del personal de la COPAB, a valores del 1º de julio de 2018, es la siguiente:

Gerente	\$ 297,191
Subgerente	\$ 252,611
Subgerente	\$ 252,611
Técnico 1	\$ 183,552
Técnico 2	\$ 144,715
Técnico 2	\$ 144,715
Técnico 2	\$ 144,715
Secretario ejecutivo	\$ 112,996
Oficial	\$ 104,237
Administrativo	\$ 51,327
Ingeniero de Sistemas	\$ 126,310
Abogado	\$ 146,229

Las remuneraciones del Gerente, Subgerentes, Técnicos, Secretario Ejecutivo, y Oficial se corresponden con un horario de labor de 8 (ocho) horas diarias continuas de lunes a viernes.

El ajuste de estas remuneraciones se realizará en base a las pautas correspondientes al personal de Banca Privada en el ámbito de los Consejos de Salarios.

**ARTÍCULO 4º.-** El personal de la Corporación, incluidos los integrantes del Directorio, percibirá mensualmente una prima por antigüedad determinada en función de los años efectivamente trabajados en la actividad bancaria y reconocidos por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias.



República Oriental del Uruguay  
Ministerio de Economía y Finanzas

El importe de la prima por antigüedad que percibirá cada funcionario, se determina multiplicando el total de años de antigüedad bancaria por el valor básico de la franja que le corresponda de acuerdo al siguiente detalle:

Franja	Valor básico al 1º de julio de 2018
De 1 a 5 años	\$ 695
De 6 a 10 años	\$ 751
De 11 a 15 años	\$ 779
De 16 a 20 años	\$ 798
De 21 años y más	\$ 834

**ARTÍCULO 5º.-** El personal de la Corporación, incluidos los integrantes del Directorio, percibirá una retribución anual complementaria, por concepto de aguinaldo, equivalente a la duodécima parte de la suma de las remuneraciones sujetas a montepío percibidas en los 12 (doce) meses anteriores al 1º de diciembre de cada año, a la que se adicionarán las partidas que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

**ARTÍCULO 6º.-** El personal de la Corporación, incluidos los integrantes del Directorio, percibirá un salario vacacional que será abonado dentro de los 10 (diez) días anteriores a la fecha en que el empleado deba comenzar su licencia anual. El monto del mismo será igual a la suma de la remuneración del cargo más la prima por antigüedad, correspondiente al mes en que el empleado inicie su licencia.

En el caso en que el empleado no hubiese generado 20 (veinte) días de licencia, el salario vacacional se calculará proporcional a los días de licencia que le correspondan.

**ARTÍCULO 7º.-** El personal de la Corporación, incluidos los integrantes del Directorio, percibirá una compensación especial de apoyo al núcleo familiar, cuyo importe mensual se detalla a continuación en función de la situación familiar del empleado:

	Valor básico al 1º de julio de 2018
a) Solteros	\$ 1.853
b) Casados	\$ 2.534
c) Núcleos familiares de hasta 4 personas	\$ 3.311
d) Núcleos familiares de más de 4 personas	\$ 4.087

**ARTÍCULO 8º.-** El personal de la COPAB, incluidos los integrantes del Directorio, recibirá tickets de alimentación por un monto de \$ 485 (cuatrocientos ochenta y cinco pesos uruguayos) por día hábil. El monto referido se ajustará semestralmente en base a la evolución del IPC en el semestre inmediato anterior.

**ARTÍCULO 9º.-** Las partidas establecidas en los artículos 4º y 7º se actualizarán siguiendo el mismo criterio establecido para el ajuste de las remuneraciones mencionadas en el artículo 3º del presente Decreto.

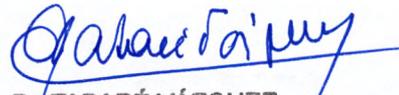
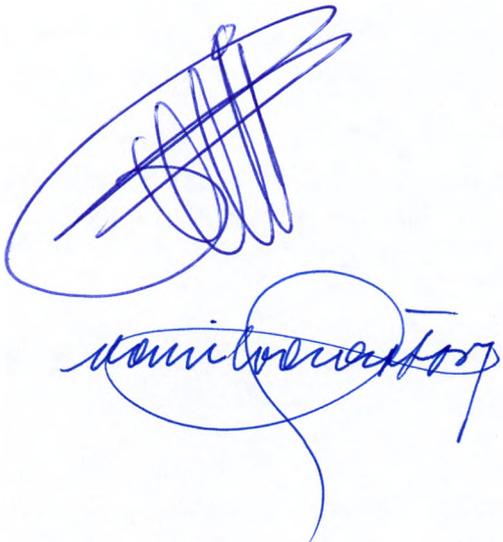
**ARTÍCULO 10º.-** La Corporación reintegrará a su personal, incluidos los integrantes del Directorio, los gastos de salud de sus empleados y su núcleo familiar (cónyuge e hijos) de acuerdo con el "Reglamento sobre Reintegro de Gastos de Salud" y a eventuales modificaciones que se le efectúen al mismo.

**ARTÍCULO 11º.-** El personal de la COPAB, incluidos los integrantes del Directorio, podrá recibir una partida asociada al Sistema de incentivos por cumplimiento de metas aprobado por el Directorio de la Corporación, que dependerá del cumplimiento de los objetivos institucionales incluidos en el Plan operativo 2018. El Directorio evaluará anualmente, como está previsto en el sistema, la conveniencia de mantener este mecanismo

**ARTÍCULO 12º.-** Los saldos disponibles, no comprometidos, de las partidas de egresos establecidas en el artículo 1º del presente Decreto, podrán trasponerse a otras partidas previstas en el presupuesto, previa autorización del Directorio.

**ARTÍCULO 13º.-** Las disposiciones contenidas en el presente Decreto tendrán vigencia a partir del 1º de enero de 2019.

**ARTÍCULO 14.-** Comuníquese, publíquese y archívese.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020